





## Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno



### ORDENANZA REGIONAL N° 015-2015-GRP-CRP

Que, en tal sentido en atención al análisis y revisión de la Comisión Ordinaria del Niño, la Juventud, la Mujer y Equidad de Género, de la Ordenanza Regional es necesario considerar, precisar y definir bajo Ordenanza Regional, la finalidad, objetivos y la conformación del Consejo Regional de la Mujer, por cuanto la naturaleza del Consejo Regional de la Mujer es un espacio de concertación, consultivo y participativo de las organizaciones sociales de mujeres, de instituciones públicas y privadas, y otras organizaciones de la sociedad civil; así mismo un espacio de coordinación del Gobierno Regional de Puno a través de la Gobernación Regional;

Que, de esta forma se pretende establecer de manera clara y precisa la naturaleza del Consejo Regional de la Mujer, así como su finalidad y objetivo en materia de desarrollo social y políticas de igualdad y equidad de género, con una participación más activa en el ámbito social, cultural económico y político; garantizando de esta manera el respeto y pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 2896. Con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional por mayoría;

#### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER.** El Consejo Regional de la Mujer Puno está integrado por:

- Representante del Gobernador Regional de Puno, quien lo presidirá.
- Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en calidad de Secretaria Técnica.
- Representantes de las Gerencias del Gobierno Regional
- Representantes de las Direcciones Sectoriales
- Representantes por cada Municipalidad Provincial
- Representante de la REMUARPU
- Representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Representante de la Mesa de Lucha Contra la Pobreza
- Representantes de las Organizaciones Sociales.
- Representantes de ONG
- Representantes de Universidades Públicas y Privadas
- Representante de la Defensoría del Pueblo

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER.** Contribuir al logro del desarrollo regional con igualdad de género; en el ámbito social, cultural, económico y político; garantizando de esta manera el respeto y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER  
Almery



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*



**ORDENANZA REGIONAL N° 015-2015-GRP-CRP**

**ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS OBJETIVOS.**

**Objetivo General:**

Proponer y vigilar políticas regionales, normativas y acciones concretas en materia de igualdad de oportunidades y equidad de género, en el marco del cumplimiento de la normatividad regional, nacional e internacional vigente, considerando como base las demandas y necesidades de las mujeres para elevar su condición y posición, de este modo disminuir las brechas de género existentes en la Región Puno.

**Objetivos específicos:**

Promover y fortalecer la transversalización e institucionalización del enfoque de género en la región Puno.

Garantizar la inclusión socioeconómica, con participación activa de las mujeres de bajos recursos en un contexto de crisis ambiental y de derechos.



**ARTÍCULO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER.** Son atribuciones del Consejo Regional de la Mujer Puno, las siguientes:

- a) Promover y coordinar entre el Estado y la Sociedad Civil, las propuestas de lineamientos de políticas regionales y locales, planes, programas y proyectos basados en el diagnóstico situacional de la mujer, que conlleven a la inclusión social y el ejercicio pleno de los derechos humanos de la mujer.
- b) Promover la aplicación del marco normativo vigente sobre igualdad de oportunidades y equidad de género, entre ellos la utilización del lenguaje inclusivo.
- c) Velar por la aplicación del enfoque y perspectiva de género en la gestión de planes, programas y presupuestos que elabore el Gobierno Regional de Puno, a través de sus gerencias y distintas dependencias del Gobierno Regional, del mismo modo incidir en los Gobiernos Locales para dicho fin.
- d) Analizar, coordinar y articular planes, estrategias y programas, propuestos por las organizaciones de mujeres ante las instancias de gobiernos correspondientes.
- e) Gestionar la suscripción de convenios entre el gobierno regional con instituciones públicas, privadas y organismos de cooperación técnica y financiera en el ámbito nacional e internacional.
- f) Impulsar la elaboración y/o actualización del diagnóstico situacional de la mujer en la Región Puno.
- g) Proponer al Consejo Regional de Puno Ordenanzas y/o Acuerdos Regionales.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
ALCAZAR ROSARIO CALDERÓN OROZQUIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL



## Gobierno Regional de Puno

### Consejo Regional de Puno



#### ORDENANZA REGIONAL N° 015-2015-GRP-CRP

h) Vigilar la implementación y cumplimiento de la legislación y normativa regional y nacional existente en materia de equidad de género e igualdad de oportunidades, así como la implementación del Plan Nacional y Regional de Igualdad de Género.

i) Promover, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y/o a través de las Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Puno, la producción de información e investigación de las actividades, necesidades y problemas de las mujeres de la Región Puno, como fuente de propuesta y búsqueda de soluciones.



Promover conjuntamente con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y/o Gerencias Regionales y sus dependencias campañas o programas de capacitación, especialización e inclusión de las mujeres vulneradas o afectadas por algún tipo de discriminación.

k) Solicitar información sobre resultados y cumplimiento de las políticas y planes aprobados e implementados periódicamente.

l) Dar informes de la gestión anualmente a las instancias competentes como el Gobierno Regional, Consejo Regional, Defensoría del Pueblo y/o informes públicos de las actividades, gestiones realizados por el Consejo Regional de la Mujer mediante encuentros regionales u otros que se viere por conveniente en los que participen Estado y Sociedad.

m) Coordinar con las municipalidades provinciales y distritales, la implementación de Consejos provinciales y distritales de la mujer y/o fortalecimiento de espacios con dicha temática, a través de Ordenanzas, cuyas funciones son las de constituirse en espacios de promoción, consulta y concertación de las políticas nacionales y regionales de género en el ámbito provincial y distrital.

#### **ARTÍCULO QUINTO.- INSTALACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER PUNO.**

El Gobernador Regional, en un plazo de 30 días calendario solicitara a las instituciones que son miembros integrantes del Consejo Regional de la Mujer, la acreditación de sus respectivos representantes para su instalación en acto público.

**ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS RECURSOS.** Encargar al Órgano Ejecutivo Del Gobierno Regional de Puno para que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social se coordine la asignación de presupuesto para que se garantice el funcionamiento del Consejo Regional de la Mujer.

**ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR,** al Consejo Regional de la Mujer Puno, la elaboración del Reglamento Interno, el cual deberá ser presentado en un plazo máximo de 45 días calendario a partir de su instalación, a efectos de ser aprobado por el Consejo Regional.

Gobierno Regional de Puno  
Abdo Valdivia  
Secretaría Técnica del Consejo Regional



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*



**ORDENANZA REGIONAL N° 015-2015-GRP-CRP**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Gobierno Regional definirá el régimen sancionatorio por el incumplimiento de este mandato por las instancias y/o funcionarios de su jurisdicción.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER,** la Publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

*[Firma manuscrita]*  
Heriberto José Vilca Soncco  
CONSEJERO DELEGADO

**MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil quince.

\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_



*[Firma manuscrita]*  
**JUAN LUQUE MAMANI**  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
AL SEÑOR CONSEJERO DELEGADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO